



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de los Montes Universales para la temporada 2024-2025.

Antecedentes

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025, se aprobaron los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

La creación de la Reserva de Caza de los Montes Universales ha cumplido satisfactoriamente su objetivo inicial de proteger y aumentar las poblaciones de cérvidos. En efecto, las poblaciones de ciervo en Aragón se encuentran actualmente en expansión, lo que demuestra el éxito de las medidas de conservación implementadas.

No obstante, este logro ha traído consigo nuevos desafíos que requieren la atención de la administración gestora de la reserva. En los últimos años, las poblaciones de cérvidos en la zona de los Montes Universales han ocasionado daños significativos en las parcelas agrícolas, tanto dentro de la propia reserva como en los terrenos colindantes. Esta situación ha generado una creciente preocupación entre la población local, cuyos medios de subsistencia se han visto afectados.

Ante esta realidad, se ha considerado necesario implementar medidas de control poblacional más efectivas para ciervos, gamos, corzos y jabalíes. Estas medidas se llevarán a cabo atendiendo a las solicitudes de los propios habitantes de los municipios de la reserva, quienes han expresado la necesidad de incrementar la efectividad de las batidas. El objetivo principal de estas acciones es mitigar los daños agrícolas que estas especies ocasionan en las parcelas de la reserva y de los terrenos circundantes, buscando así un equilibrio entre la conservación de la fauna y la protección de los intereses agrícolas de la comunidad local.

Consideraciones y fundamentos jurídicos.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Esta Dirección asume las competencias en planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de recursos cinegéticos y piscícolas, incluyendo la coordinación de aprovechamientos cinegéticos en cotos sociales y reservas de caza, así como las obras e infraestructuras relacionadas.

La Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, que aprueba el Plan General de Caza de Aragón para 2024-2025, establece en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de reservas y cotos sociales administrados por el departamento competente serán aprobados por resolución del director general competente en materia de caza, a propuesta de los servicios provinciales, y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

En consecuencia, el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca tiene la competencia para aprobar los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza, abarcando todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad cinegética en dichos territorios, resuelvo:

Modificar el texto de la Resolución de 14 de marzo de 2024, según se establece a continuación:

Primero.

En la tabla del anexo I modificar las referencias a las batidas en Montes Universales que quedarían así:

I. Montes Universales, batidas, segunda columna de la tabla:

1. Los permisos de batida serán aprobados mediante resolución del Director del Servicio Provincial de Teruel, en función de las solicitudes recibidas.

El calendario de batidas de esta temporada se ampliará a partir de nuevas solicitudes hasta completar el siguiente reparto entre municipios:

- Albarracín: 2 batidas.
- Bronchales: 8 batidas.



- Calomarde: 5 batidas.
- Frías de Albarracín: 6 batidas.
- Griegos: 6 batidas.
- Guadalaviar: 6 batidas.
- Monterde de Albarracín: 4 batidas.
- Noguera: 8 batidas.
- Orihuela del Tremedal: 8 batidas.
- Royuela: 2 batidas.
- Torres de Albarracín: 6 batidas.
- Tramacastilla: 6 batidas.
- Villar del Cobo: 8 batidas.

2. Se establece un plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los ayuntamientos remitan nuevas solicitudes de permisos de batida.

3. Para asegurar que se realicen las batidas establecidas en el apartado 2 en cada municipio, en caso de que algún Ayuntamiento no solicite el número de batidas indicado en la relación anterior, las solicitudes pendientes podrán ser presentadas, dentro de los siguientes veinte días naturales desde la publicación de esta Resolución, en el "Boletín Oficial de Aragón", por:

- a) Las sociedades de cazadores locales del municipio de la reserva, siempre que pertenezcan al mismo municipio donde se llevará a cabo la batida.
- b) Las asociaciones de cazadores de la reserva, provenientes del mismo municipio donde se llevará a cabo la batida.
- c) En municipios sin sociedades o asociaciones de cazadores locales, un grupo mínimo de seis cazadores locales, incluidos los resacadores, provenientes del mismo municipio donde se realizará la batida.

II. Montes Universales, batidas, quinta columna de la tabla:

"La resolución que autoriza la batida incluirá los siguientes criterios:

1. No habrá cupo máximo por cazador y batida para:

- a) Hembras de ciervo de cualquier edad.
- b) Machos de ciervo menores de dos años con cuerna sin ramificaciones (vara) y de menos de 25 centímetros de longitud.
- c) Machos y hembras de cualquier edad de gamo y jabalí.

2. Se podrán cazar los ejemplares con independencia de su posición en el grupo y, en concreto, se podrá cazar la hembra guía.

3. Número máximo de participantes:

- a) Cada batida tendrá un límite de 30 cazadores en puesto y 10 resacadores.
- b) Se priorizará la participación de cazadores locales del municipio donde se realice la batida.
- c) A criterio del "Responsable de batida", podrán participar cazadores locales de otros municipios de la reserva.
- d) Si el "Responsable de la batida" considera insuficiente el número de cazadores locales para garantizar su efectividad, podrá invitar a cazadores autonómicos y comunitarios.
- e) El "Responsable de la batida" será elegido por el resto de participantes en la batida y deberá rellenar y firmar el anexo V de la "Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca".

4. Número máximo de perros:

- a) Se permitirá un máximo de 30 perros por batida.

5. Vigilancia de la batida:

- a) La Administración podrá designar un Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o un vigilante contratado para supervisar presencialmente la batida.
- b) Si la batida no es supervisada presencialmente, el responsable deberá, tras su finalización:
 - 1.º Enviar, por el medio telemático especificado en la resolución que autorice la batida (whatsapp, correo electrónico u otro), las siguientes fotografías geolocalizadas y con fecha y hora de todos los ejemplares cazados:
 - Una fotografía de cada ejemplar en el mismo punto de su muerte mostrando el precinto colocado, con su numeración enfocada y claramente legible y con visión del animal entero.
 - Una fotografía que permita identificar el sexo de cada ejemplar y que, además, muestre claramente la cabeza del ejemplar.



- Fotografías claramente legibles de todas las hojas de la “Comunicación de los datos de una batida en la Reserva de Caza de los Montes Universales 2024-2025” que aparece como anexo de esta Resolución.
 - 2.º El envío anterior constituirá la comunicación a la administración de la finalización de la batida.
 - 3.º Mantener las piezas cazadas en la Junta de Carnes hasta recibir conformidad expresa del APN o vigilante, ya sea telemática o presencialmente.
- c) Tras recibirse por parte de la administración la comunicación de finalización de la batida, según las instrucciones de los responsables de la reserva, el Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o vigilante acudirá o no a la junta de carnes para verificar presencialmente lo declarado en el informe de la batida y en las fotografías enviadas.
- d) En los casos en que el APN o vigilante acuda a la Junta de Carnes (obligatoriamente situada fuera de cualquier casco urbano):
- Notificará al responsable de batida su hora de llegada de forma telemática y por escrito.
 - La inspección presencial se realizará dentro de la hora siguiente a la notificación de finalización de la batida.
- e) En los casos en que el APN o vigilante no acuda a la Junta de Carnes:
- Notificará al responsable de batida de forma telemática y por escrito que no acudirá y que se puede proceder al traslado de las piezas cazadas.
 - La notificación se realizará dentro de la hora posterior a la comunicación de finalización de la batida.
- 6) Todas las piezas cazadas quedarán en propiedad de quien las haya abatido”.

III. Se modifica el periodo hábil de batidas de caza en la Reserva de los Montes Universales pasando a ser desde el tercer domingo de octubre al último domingo de marzo.

IV. En el anexo VII correspondiente a las “Cuotas de entrada y complementarios para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón” se establece que:

“1. Los cazadores locales participantes en batidas en la Reserva de Montes Universales no deberán abonar cuotas complementarias correspondientes a lo cazado”.

V. En el anexo II, “Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de Aragón, temporada 2024-2025”, la casilla con el epígrafe “Sociedad de Cazadores a la que representa” se entenderá como referida al Ayuntamiento, a la Sociedad de Cazadores, a la Asociación de Cazadores o al grupo mínimo de seis cazadores locales, que el solicitante representa en cada uno de los cuatro casos mencionados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de Medio Natural
Caza y Pesca,
ALFONSO CALVO TOMÁS**



ANEXO

Comunicación de los datos de una batida en la Reserva de Caza de los Montes Universales 2024-2025

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA BATIDA:

| | | | |
|--|--|------------------|----------------|
| DNI/NIE/PASAPORTE | | NOMBRE | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | |
| Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones | | | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | Teléfono móvil: | Teléfono fijo: |

COMUNICA:

1. Participantes en la batida:

| | CAZADORES: NOMBRE Y DOS APELLIDOS | NIF/PASAPORTE | CATEGORIA DEL CAZADOR |
|---|-------------------------------------|---------------|-----------------------|
| | Datos del responsable de la batida: | | |
| 1 | | | |
| 2 | Cazadores en puesto: | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |



| | | | |
|----|--|--|--|
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |



4. Avistamiento de piezas y resultados de caza:
 (En caso de batir varias manchas el mismo día se incluirán los resultados de todas las batidas agrupados en la siguiente tabla):

| ESPECIE | Ejemplares <u>VISTOS NO COBRADOS</u> <u>INCLUYENDO LOS HERIDOS</u> | Ejemplares <u>COBRADOS</u> |
|---------------------|---|--|
| Jabalí | Macho: Hembra: Menor de un año: | Macho: Hembra: Menor de un año: |
| Ciervo | Macho: Hembra: Menor de un año: | Macho: Hembra: Menor de un año: |
| Corzo | Macho: Hembra: Menor de un año: | Macho: Hembra: Menor de un año: |
| Cabra montés | Macho: Hembra: Menor de un año: | Macho: Hembra: Menor de un año: |



| | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Gamo / Otros (especificar): | Macho: | Macho: |
| | Hembra: | Hembra: |
| | Menor de un año: | Menor de un año: |
| Zorro | Macho: | Macho: |
| | Hembra: | Hembra: |
| | Menor de un año: | Menor de un año: |

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaren actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

En.....a.....de.....de 202...

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la Administración de la supervisión de la cacería.

En las batidas no vigiladas por la administración presencialmente, enviar fotografías según se establece en el apartado II) 5. de esta Resolución.